

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
DE SANTIAGO DE TOLU

FIJACIÓN EN LISTA ( Traslado Art. 110 CGP., en concordancia con el artículo 319 Ibidem – RECURSO DE REPOSICION

Santiago de Tolú, Sucre. DIA : 01 MES : JUNIO AÑO\_ 2023

RADICACIÓN	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FOLIO	CUADERNO
2023-00023-00	EJECUTIVO	INVERSIONES FINANCIAR S.A.	EDITH MARTINEZ DE JULIO		UNICO

Se fija el presente aviso hoy 01 de JUNIO de 2023 a las 8:00 a.m.



MARTHA BERNARDA PEREZ DIAZ  
Secretaria

Se desfija el presente aviso hoy 01 de JUNIO de 2023, a las 5:00 p.m.

TERMINO DE TRASLADO: TRES (3) días.



MARTHA BERNARDA PEREZ DIAZ  
Secretaria

U. S. B.

**EFIGENIA SALAS SALAS**

Abogada

---

Cra 17 No. 22-48 Piso 3 Oficina 301A Edificio Perna. Sincelejo- Sucre

**JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLÚ - SUCRE.**

E. S. D.

PROC: EJECUTIVO

DEMANDANTE: INVERSIONES FINANCIAR S.A.

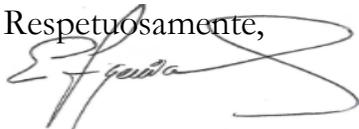
DEMANDAADOS: EDITH MARTINEZ DE JULIO

RAD. 2023-00023

EFIGENIA SALAS SALAS, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.896.724 de Colosó, T.P No. 56.916 del C. S. de la J., actuando en calidad de Apoderada Judicial de la parte demandante en el proceso de la cita, por medio del presente memorial y dentro del término legar repongo el auto de fecha 30 de mayo de 2023 el cual negó seguir adelante la ejecución, lo anterior teniendo en cuenta que la notificación se efectuó como lo dice el mandamiento de pago de fecha 13 de marzo de 2023 en su parte resolutive “Notifíquese este auto personalmente a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 291 a 392 y 301 del C.G.P” y para mayor transparencia del proceso se le envió citación el día 23/03/2023 y recibida el 25/03/2023 para que la demandada se notificara al correo electrónico del despacho [j02prmpaltolu@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpaltolu@cendoj.ramajudicial.gov.co) y posteriormente se le envió la notificación por aviso el día 09/05/2023 y recibida el 11/05/2023, pues las normas del código general del proceso están vigentes, ambas notificaciones fueron recibidas por la misma demandada y en ambas se le envió auto de mandamiento de pago y demanda con todos sus anexos, constancias que fueron remitidas al despacho en las siguientes fechas 13/04/2023 y 25/05/2023, con la respectivas certificaciones de la empresa que las envió, no se les envió los anexos al juzgado para no recargar mas el proceso, pero en esta oportunidad me permito enviarle todo lo que se le envió en ambas notificaciones a la demandada.

Por todo lo anterior solicito al despacho dictar auto de seguir adelante la ejecución, pues la demandada se encuentra debidamente notificada como lo establece artículos 291 inciso 6 del C.G.P.

Respetuosamente,



EFIGENIA SALAS SALAS

CC. 22.896,724 De Coloso.

T.P. # 56.916 del C. S. de la J.

# 1. CONSTANCIA DE ENVÍO DE LA CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

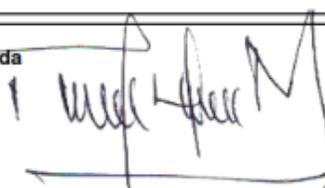
	SUCURSAL SINCELEJO 2738934 CARRERA 17 # 21 - 91 B/ CENTRO Nit.900.310.856-2 administracion@prontoenvios.com.co www.prontoenvios.com.co Res. 0636 de Abril 17 de 2015 RPOSTAL 0389 MINTIC		
	Guía No. 446322601215 Notificación 291 - Notificación 291 Radicado: 2023 - 00023 - 00 Naturaleza: EJECUTIVO Fecha auto: 13/03/2023		

## CERTIFICA

Que esta oficina recepciono y despacho una notificación, sobre con la siguiente informacion:

Remitente	Nombre: JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU Contacto: Dirección: CARRERA 3 # 14 - 16 Tolu 706010 SANTIAGO DE TOLU SUCRE Teléfono: Identificación: N Nit 708204089002
	Nombre: EDITH MARTINEZ DE JULIO Contacto: 0 Dirección: CALLE 9 # 9 - 64 TOLU TOLU SUCRE [CP: 706010] Teléfono: 0 Identificación: 0 Observaciones: ANEXA COPIA DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMINETO DE PAGO COPIA DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS
Datos de notificación	Ciudad notificación: SANTIAGO DE TOLU SUCRE Juzgado: JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU Departamento juzgado: SUCRE Demandante: INVERSIONES FINANCIAR S.A Radicado: 2023 - 00023 - 00 [291 - Notificación 291] Naturaleza: EJECUTIVO Demandado: EDITH MARTINEZ DE JULIO Notificado: EDITH MARTINEZ DE JULIO Fecha auto: 13/03/2023
El envío se pudo entregar: SI Fecha de última gestión: 2023-03-29 13:48:13	

DESTINO SANTIAGO DE TOLU SUCRE	FIJ IMPRESION 321-45-2	FIJ ADMISION 231-33-1	
DE: JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU D: CARRERA 3 # 14 - 16 TOLU Ciudad - País SANTIAGO DE TOLU SUCRE - COLOMBIA Teléfono: 708204089002	PARA: EDITH MARTINEZ DE JULIO D: CALLE 9 # 9 - 64 TOLU Ciudad - País TOLU SUCRE - COLOMBIA Teléfono: 0	Guía No. 446322601215	
DICE CONTENER: ANEXA COPIA DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMINETO DE PAGO COPIA DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS	O Caja O Sobre O Paquete O Otro	PESO-VOLUMEN 0.21 KG 1 Unidades	Valor Descuento \$0 Pagar por Seguro \$0 Otros Valores \$0 Precio \$15,000 Valor Total \$15,000
SUCURSAL SINCELEJO Nit.900.310.856-2 CARRERA 17 # 21 - 91 B/ CENTRO 2738934 www.prontoenvios.com.co administracion@prontoenvios.com.co Res. 0636 de Abril 17 de 2015 RPOSTAL 0389 MINTIC	Observaciones: REBIDO POR QUIEN DICE LLAMARSE EDITH MARTINEZ CC 23213351 SI REDICE O LABORA EN LA DIRECCION CORRES PONDIENTE EL DIA 25/03/2023		

Observaciones: REBIDO POR QUIEN DICE LLAMARSE EDITH MARTINEZ CC 23213351 SI REDICE O LABORA EN LA DIRECCION CORRES PONDIENTE EL DIA 25/03/2023	ENTREGADO <b>SI</b>
Firma autorizada 	
Para constancia se firma en Sincelejo a los 13 días del mes Abril del año 2023	Pagina 1 de 1

Entrega a domicilio	ORIGEN SANTIAGO DE TOLU SUCRE	DESTINO SUCRE	F/H IMPRESION 2023-03-23 22:37:57	F/H ADMISION 2023-03-23 07:50
---------------------	----------------------------------	------------------	---	-------------------------------------



REMITENTE	DE: JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU			PARA: EDITH MARTINEZ DE JULIO			Guia No. <b>446322601215</b>		
	Dir: CARRERA 3 # 14 - 16 TOLU 000			Dir: CALLE 9 # 9 - 64 TOLU 0					
	Ciudad - Pais SANTIAGO DE TOLU SUCRE - COLOMBIA			Ciudad - Pais: TOLU SUCRE - COLOMBIA					<b>SUCURSAL SINCELEJO</b> Nit.900.310.856-2 CARRERA 17 # 21 - 91 B/ CENTRO 2738934 <a href="http://www.prontoenvios.com.co">www.prontoenvios.com.co</a> <a href="mailto:administracion@prontoenvios.com.co">administracion@prontoenvios.com.co</a> Res. 0636 de Abril 17 de 2015 RPOSTAL 0389 MINTIC
	Telefono: Nit-CC-Cod: 708204089002			Telefono: Nit-CC-Cod: 0					
DICE CONTENER: ANEXA COPIA DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMINETO DE PAGO COPIA DE LA DEMANDA Y SUS				<input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Sobre <input type="radio"/> Paquete <input type="radio"/> Otro	LARGO 0	ANCHO 0	ALTO 0	PESO / VOLUMEN 0.22 KG 1 Unidades	Valor Declarado \$0
REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO				DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE		<input type="radio"/> Desconocido <input type="radio"/> Rehusado <input type="radio"/> No reside <input type="radio"/> No reclamado <input type="radio"/> Dir. errada <input type="radio"/> Otros		Otros Valores \$0	Flete \$15,000 Valor Total \$15,000
Et: 2023-03-29 D+4 -COPIA 291				291 - Notificacion 291 Ciudad: SANTIAGO DE TOLU SUCRE Juzgado: JUZGADO 002 PROMISCUO MUN Depto: SUCRE Demandante: INVERSIONES FINANCIAR S.A Radicado: 2023 - 00023 - 00 Naturaleza: EJECUTIVO Demandado: EDITH MARTINEZ DE JULIO Notificado: EDITH MARTINEZ DE JULIO		25-03-23 Edith Martinez de Julio 23213351			

REFERENCIO POR ENVIO POSTAL: COD: 708204089002 USUARIO: STEVENSON RAUL VEGA HERNANDEZ 446322601215 CONSULTE SU ENVIO EN: WWW.PRONTOENVIOS.COM.CO NOTIFICACION

CITACION PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACION PERSONAL

DI/ 24 M/ 03 A / 2023

Señor (a):

Nombre: EDITH MARTINEZ DE JULIO  
Dirección: Cll. 9 # 9 - 64  
Ciudad: Tolú – Sucre

RAD. PROCESO:  
2023-00023

NATURALEZA PROCESO:  
Ejecutiva

FECHA DE PROVIDENCIA:  
13/03/2023

DEMANDANTE:  
INVERSIONES FINANCIAR S.A.

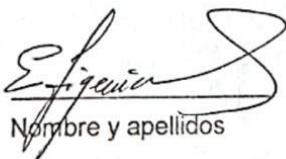
DEMANDADO:  
EDITH MARTINEZ DE JULIO

Para efecto de su notificación debe hacerlo a través del correo electrónico j02prmpaltolu@cendoj.ramajudicial.gov.co de inmediato o dentro de los 5X 10 \_ 30\_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle la providencia proferida en el indicado proceso.

Anexo: copia informal

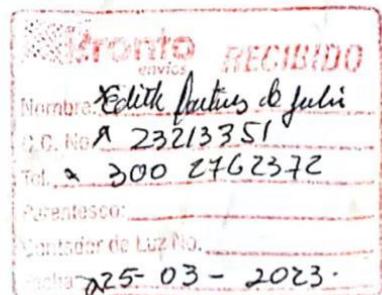
Demanda y sus anexos  Mandamiento de pago

PARTE INTERESADA:

  
Nombre y apellidos



Lic. Nieto 00636 del 2015  
RP. 0220  
La copia del citatorio judicial que acompaña el presente envío fue colgada con la premeditación por el interesado o quienes las mismas son auténticas.  
El interesado también exonerará de responsabilidad a Pronto Envios Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que acompañan el envío con la guía de transporte N. 446322601215



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU - SUCRE**

---

**Santiago de Tolú-Sucre, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).**

**EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA.  
DEMANDANTE: INVERSIONES FINANCIAR SAS  
DEMANDADO: EDITH MARTINEZ DE JULIO  
RADICACION N° 2023-000023-00**

INVERSIONES FINANCIAR SAS, a través de su apoderado Judicial, instauro demanda ejecutiva de menor cuantía contra la señora EDITH MARTINEZ DE JULIO, pretendiendo se libere mandamiento de pago contra esta y a favor de aquella, de la siguiente manera:

Por una obligación a cargo de este, contenida en el librar mandamiento de pago a favor de mi poderdante y en contra de la demandada EDITH MARTINEZ DE JULIO por una obligación a cargo de este contenida en el Pagare No. 2266 por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$2.773.000.00) por concepto de la obligación contenida en el pagaré que se adjunta, más los intereses moratorios al máximo legal establecidos por la superintendencia bancaria desde el 30 de abril de 2020 hasta el día del pago total de la obligación, costas del proceso, agencias en derecho y honorarios profesionales, De dicha descripción se desprende a cargo de la parte demandada la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero a la parte demandante, cumpliéndose de esta forma las exigencias legales establecidas en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Igualmente se deja claridad que la demanda fue presentada por medios electrónicos, esto es a través de correo electrónico, por lo que el Juzgado no posee materialmente el instrumento cartular objeto de recaudo (pagares), razón por la cual para las etapas subsiguientes será el mismo de suma necesidad tener como quiera que es a través de la actividad judicial que despliega el despacho que ahora se cobra el título valor, se hará dicha exigencia al apoderado de la parte demandante, de conformidad al tenor del Numeral 01 del artículo 317 del C.G.P.

Por consiguiente, de conformidad con lo previsto en los artículos 82,83, 430 y 431 ibídem, teniendo en cuenta la acción incoada, por razón de competencia al tenor de los artículos 17 y 28 N° 1 de la misma obra y debido a la cuantía de conformidad con el artículo 25, se;

**RESUELVE:**

**1°.-** Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA contra la señora EDITH MARTINEZ DE JULIO, y a favor de INVERSIONES FINANCIAS SAS, así:

por una obligación a cargo de EDITH MARTINEZ DE JULIO por una obligación a cargo de este contenida en el Pagare No. 2266 por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$2.773.000.\*\*\*) por concepto de la obligación contenida en el pagaré que se adjunta, más los intereses moratorios al máximo legal establecidos por la superintendencia bancaria desde el 30 de abril de 2020 hasta el día del pago total de la obligación, costas del proceso, agencias en derecho y honorarios profesionales, como soporte de la anterior pretensión la demandante anexa a la demanda Copia del ya mencionado pagare, De dicha descripción se desprende a cargo de la parte demandada la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero a la parte demandante, cumpliéndose de esta forma las exigencias legales establecidas en el artículo 422 del Código General del Proceso.

2°.- Requiérase a la parte demandada para que en el término de cinco (5) días cancele el crédito que se le está haciendo exigible, con sus respectivos intereses de conformidad con el artículo 431 del C.G.P.

3°.- Requiérase a la parte demandante para que haga llegar el título valor original objeto de recaudo al plenario, de conformidad al tenor del No 1 del artículo 317 del C.G.P., para lo cual se exhorta comunicarse con el despacho a través del correo electrónico de manera que se coordine la fecha de la entrega y la hora.

4° Notifíquese este auto personalmente a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 291 a 392 y 301 del C.G.P.

5°.- Désele a este proceso el trámite establecido en los artículos 422 y subsiguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

6°.- Reconózcasele personería jurídica a la Abogada **EFIGENIA SALAS SALAS**, mayor de edad, identificada con la **22.896.724 de coloso**, y **T.P N.º 56.916**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y condiciones del poder conferido.

7°.- Archívese copia de la demanda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**RAFAEL JOSE SANTOS GOMEZ**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Rafael Jose Santos Gomez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**Santiago De Tolu - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ba1358812c00f1d02b20458910c9eb30cdd6425d26a509eb7b448db6b06ab9**  
Documento generado en 13/03/2023 04:38:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**U. S. B. EFIGENIA SALAS SALAS**

Abogada

Cra 17 No. 22-68 Piso 3 Oficina 301A Edificio Perna. Sincelejo- Sucre

SEÑOR.  
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE TOLÚ - SUCRE  
E. S. D.

**EFIGENIA SALAS SALAS**, mayor de edad, con domicilio en Sincelejo con cedula de ciudadanía 22.896.724 de coloso, abogada titulada e inscrita T.P N.º 56.916, actuando en calidad de apoderada judicial de **INVERSIONES FINANCIAR S.A.S. NIT N° 900.588.531-8** representada legalmente por el señor **LUIS ALFONSO GUTIERREZ VERGARA** mayor y vecino de esta ciudad, calidad que se acredita con el certificado expedido por la cámara de comercio de Sincelejo, por medio del presente memorial instauro ante usted demanda ejecutiva contra **EDITH MARTINEZ DE JULIO** identificada con Cedula de Ciudadanía No. **23.213.351** con domicilio y residencia en el municipio de Tolú - Sucre. para que consiga las siguientes o similares:

**PRETENSIONES.**

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento de pago a favor de mi poderdante y en contra de la demandada **EDITH MARTINEZ DE JULIO** por una obligación a cargo de este contenida en el **Pagare No. 2266** por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$2.773.000.ºº)** por concepto de la obligación contenida en el pagaré que se adjunta, más los intereses moratorios al máximo legal establecidos por la superintendencia bancaria desde el 30 de abril de 2020 hasta el día del pago total de la obligación, costas del proceso, agencias en derecho y honorarios profesionales.

**HECHOS**

1. Para garantizar el crédito otorgado por **INVERSIONES FINANCIAR S.A.S.** la demandada **EDITH MARTINEZ DE JULIO** obrando en nombre propio, suscribió a favor de **INVERSIONES FINANCIAR S.A.S.** el pagaré N.º 2266 de fecha de creación 17 de mayo de 2019 por valor de \$ 2.773.000.ºº, el cual sería cancelado en una (1) cuota el día 30 de abril de 2020.
2. La demandada en este asunto se encuentra en mora para cancelar la obligación desde el 30 de abril de 2020, en atención al contenido del pagaré.
3. A pesar de los requerimientos que **INVERSIONES FINANCIAR S.A.S.** le ha hecho a la demandada, no fue posible obtener el pago de la obligación.
4. La obligación a cargo de la demandada de pagar las sumas de dinero, descritas en las pretensiones y hechos de la demanda, contenidas en el pagaré que adjunto, son claras, expresas, exigibles y por tanto prestan merito ejecutivo para adelantar el presente proceso, reúne los requisitos específicos del art. 422 del Código General del Proceso.
5. **INVERSIONES FINANCIAR S.A.S.** me ha conferido poder especial para adelantar Proceso Ejecutivo.
6. Con todo respeto, MANIFIESTO señor Juez que el original del pagaré N° 2266, que sirve como base de recaudo dentro de este proceso, se encuentra bajo mi custodia y estoy presta aportarlo al proceso cuando usted lo requiera.

## **DERECHO**

Invoco como normas aplicables, los artículos 619, 620, 621,651, 622, 625 y s.s. del Código de Comercio y concordantes, decreto 806 del 04 de junio del 2020 y ley 2213 de 2022.

Artículos 16, 19, 20, 23, 75, 76, 77, 84, 89, 488, 491, 497 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes y complementarias y Artículo 422 y s.s. del Código General Del Proceso.

## **PROCEDIMIENTO**

Se trata de un procedimiento ejecutivo, que trata el código general del proceso.

## **COMPETENCIA Y CUANTIA**

Se trata de una acción ejecutiva, de acuerdo a las pretensiones formuladas, la cual se determina en la suma superior a (\$ 2.773.000.ºº), más los intereses moratorios, costas y honorarios.

## **PRUEBAS**

Poder para actuar, pagare libranza, certificado de existencia y representación del demandante.

## **ANEXOS**

Lo relacionado en las pruebas, cámara de comercio, certificado de interés, y solicitud de medidas cautelares.

## **NOTIFICACIONES**

- Demandante: calle 20 N.º 19-27 Gran centro el parque local E22 segundo piso teléfono 2823838.  
Correo: [luis\\_gutierrez.v@hotmail.com](mailto:luis_gutierrez.v@hotmail.com)
- Apoderado: carrera 17 N.º 22-38 piso 3 oficinas 301A edificio perna.  
Correo: [efigeniasalas@yahoo.es](mailto:efigeniasalas@yahoo.es)
- Demandada: **EDITH MARTINEZ DE JULIO**  
Cll. 9 # 9 - 64 Tolú – Sucre.

Correo electrónico: bajo la gravedad del juramento manifiesto que desconozco el correo electrónico para la notificación del demandado, por lo que se debe notificar a su dirección física.

Respetuosamente;



EFIGENIA SALAS SALAS  
C.C N.º 22896724 de coloso  
T.P N.º 56916 del C.S.J.

Señor,  
**JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE TOLU - TURNO**  
 E. S. D.

**LUIS ALFONSO GUTIERREZ VERGARA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Sincelejo, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.510.018 expedida en Sincelejo, en mi calidad de representante legal de **INVERSIONES FINANCIAR S.A.S** calidad que se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Sincelejo, que se adjunta, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Sincelejo, con NIT 900.588.531-8, por el presente escrito confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **EFIGENIA SALAS SALAS**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Sincelejo (Sucre), identificada con la cédula de ciudadanía número **22.896.724** de Colosó, Abogada Titulada e inscrita con Tarjeta Profesional No. 56.916 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo correo electrónico es [efigeniasalas@yahoo.es](mailto:efigeniasalas@yahoo.es) para que en nombre y representación de **INVERSIONES FINANCIAR S.A.S** inicie y lleve hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO en contra de la señora **EDITH MARTINEZ DE JULIO** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 23.213.351 y obtenga el pago de la(s) obligación(es) crediticia(s) N° 2266 que adeuda a **INVERSIONES FINANCIAR S.A.S**, expresada en el pagaré, incluidos intereses de plazo y de mora pactados, costas y costos judiciales, así como los honorarios del abogado.

Mi apoderado queda con todas las facultades inherentes al ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, desistir, renunciar y todas aquellas que atiendan al fiel cumplimiento de la gestión del presente poder y demás facultades contenidas en el artículo 77 del código general del proceso y en especial, adelantar todos los actos convenientes para el cumplimiento de este mandato y para recurrir en cualquier acción legal destinada a proteger los intereses de **INVERSIONES FINANCIAR S.A.S**.

Allego certificado de existencia y representación legal.

Relevo de costas al apoderado.

Del señor Juez,

  
**LUIS ALFONSO GUTIERREZ VERGARA**  
 C.C. No. 92.510.018 expedida en Sincelejo.

ACEPTO:

  
**EFIGENIA SALAS SALAS**  
 C.C. No. 22.896.724 de Colosó.  
 T.P. No. 56.916 del C.S.J.

**NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SINCELEJO**  
**PRESENTACION PERSONAL**  
 Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012  
 Sincelejo, 2023-02-14 (9:10:24 Documento: gcurfz)

El anterior escrito fue presentado ante **LUIS ALFONSO CARABALLO GRACIA** NOTARIO 1 DEL CIRCULO DE SINCELEJO personalmente por:

**GUTIERREZ VERGARA LUIS ALFONSO**  
 Identificado con C.C. 92510018

y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.

79-edb752c7



Notaria compareciente  
**LUIS ALFONSO CARABALLO GRACIA**  
 NOTARIO 1 DEL CIRCULO DE SINCELEJO



Financiar S.A.S.



Nº 2266

Calle 20 No. 19-27 Local E 22 2o. Piso Gran Centro El Parque  
Celulares: 312 6650110 - 301 3705238  
Teléfonos: (035) 282 3838 - 276 1381 - SINCELEJO, COLOMBIA

P

PAGARÉ A LA ORDEN

POR VALOR DE \$ 2.773.000

Financiar S.A.S.

CIUDAD: SINCELEJO FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 17 DE MAYO DE 2019.

LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO: SINCELEJO

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN: 30 DE ABRIL DE 2020

NOSOTROS:  
EDITH MARTINEZ DE JULIO C.C. No. 23 213 351 DE TOCÚ  
 \_\_\_\_\_ C.C. No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ C.C. No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

PRIMERA.- OBJETO: En calidad de deudor(a) principal y deudor(es) Solidario(s) declara(amos) quien por virtud del presente Título-Valor pagaré(mos) incondicionalmente a la orden de la INVERSIONES FINANCIAR S.A.S., Nit. 900.588.531-8 con domicilio en Sincelejo o a quien represente sus derechos en la ciudad y fechas de vencimiento indicados en éste Pagaré, en las fechas de amortización por cuotas señaladas en las cláusulas contempladas en éste mismo Pagaré:

LA SUMA DE: DOS HILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS,

(\$ 2.773.000) M/CTE. más los intereses señalados en

la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA. - INTERESES: durante el plazo del micro-crédito reconoceré(mos) y pagaré(mos) los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA. - INTERESES: durante el plazo del micro-crédito reconoceré(mos) y pagaré(mos) sobre saldo insoluto, intereses corrientes liquidados a la tasa de interés fija del % nominal anual, pagaderos mes vencido. Si el pago de las cuotas de capital y/o intereses no se efectúan en las fechas acordadas me(nos) obligo(amos) a reconocer y pagar intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada vigente durante el lapso que se produzca la mora. Sin perjuicio de las acciones legales del acreedor para el cobro judicial, caso en el cual serán de mi(nuestro) cargo los gastos de cobranza. TERCERA. - PLAZO: Que pagaré(mos) el capital indicado en la Cláusula Primera y sus intereses mediante

( ) cuotas mensuales, iguales y sucesivas correspondientes cada una a la cantidad de (\$ ) El primer pago lo efectuaré(mos) el: / / y así sucesivamente el mismo día de cada mes hasta su cancelación total. CUARTA. - En el evento de que deje(mos) de pagar a tiempo una ó más cuotas de capital y los intereses respectivos que se describen en este Título-Valor el tenedor podrá declarar insubsistentes los plazos de esta obligación y quedaremos constituidos en mora por el saldo de la deuda pendiente y podrá exigir judicial o extrajudicialmente su inmediato pago total o el pago de saldo o saldos insolutos tanto de capital, como intereses, como también de las obligaciones accesorias a que haya lugar, sin necesidad de requerimiento previo u otro, a los cuales desde ya renuncio(amos). Expresamente declaro(amos) excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto. Autorizo(amos) al Tenedor para dar por terminado el plazo de las obligaciones y cobrarla judicial o extrajudicialmente, cuando ocurra uno, o cualquiera de los siguientes eventos: 1). Incumplimiento o retardo en el pago de una o más cuotas de amortización a capital y/o intereses remuneratorios o moratorios. 2). Si a juicio de INVERSIONES FINANCIAR S.A.S., las garantías que respaldan el crédito no mantuvieren los niveles adecuados o sufriere deterioro o fueran perseguidas por Acreedores. 3). Si soy(mos) conjunta, o separadamente, objeto de demandas por terceros. 4). Cuando se presente cambios en mi(nuestra) situación financiera, jurídica ó económica que, en opinión de INVERSIONES FINANCIAR S.A.S., ponga en peligro el pago oportuno de las obligaciones aquí consignadas. 5). Si solicito(amos) o soy (mos) objeto de concordato, concurso de acreedores o liquidación de cualquier clase. 6). Si cometo(emos) inexactitud en balances, informe, declaraciones, ó documentos presentados a INVERSIONES FINANCIAR S.A.S. PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los costos, gastos, derechos fiscales y honorarios profesionales causados por la cobranza, correrá exclusivamente a mi(nuestro) cargo y sobre ellos reconoceré(mos) y pagaré (mos) intereses a la tasa estipulada en éste documento. QUINTA: Acepto(amos) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna cualquier cesión o endoso que de éste Título-Valor y de las garantías otorgadas hiciera la empresa a cualquier persona. SEXTA. Los aceptantes firmantes del presente Título-Valor, autorizamos a la Empresa INVERSIONES FINANCIAR S.A.S. ó a quien represente sus derechos, para que nuestros crediticios y mi comportamiento positivo o negativo puedan ser reportados, procesados, almacenados y consultados ante las entidades especializadas, estudios de crédito ó autorizadas por Asobancaria o la Superintendencia respectiva SÉPTIMA: El impuesto de timbre de éste documento correrá a cargo de el(los) deudor(es). OCTAVA: CLÁUSULA CONTRACTUAL - Los obligados renuncio(amos) a nuestro(s) domicilio real, y fiyo(amos) como domicilio contractual para resolver controversia de carácter extrajudicial y judicial la ciudad de Sincelejo.

LEÍDO ESTE DOCUMENTO EN FORMA LEGAL POR LOS QUE INTERVIENEN EN EL, MANIFESTAMOS QUE EL PAGARÉ ESTABA LLENO EN TODOS SUS ESPACIOS Y QUE LO ACEPTAMOS EN LOS TÉRMINOS EN QUE ESTÁ REDACTADO Y EN TESTIMONIO LE DAMOS SU APROBACIÓN Y AUTORIZAMOS CON NUESTRA FIRMA.

DEUDOR PRINCIPAL  
 Nombre Edith Martinez de Julio  
 Dirección Calle 9 No 9-64 Honorosquito  
 Ciudad Tolú Tel. 312 674 1824

DEUDOR SOLIDARIO  
 Nombre \_\_\_\_\_  
 Dirección \_\_\_\_\_  
 Ciudad \_\_\_\_\_ Tel. \_\_\_\_\_

Edith Martinez de Julio  
 Firma  
 C.C. No. 23213351 Tolú  
 DEUDOR SOLIDARIO



Firma \_\_\_\_\_  
 C.C. No. \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_  
 Dirección \_\_\_\_\_  
 Ciudad \_\_\_\_\_ Tel. \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_  
 C.C. No. \_\_\_\_\_



BENEFICIARIO PAGARÉ  
FINANCIAR S.A.S.  
 Firma y Sello Representante Legal

Financiar S.A.S.

Financiar S.A.S.



**CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO**  
**INVERSIONES FINANCIAR S.A.S.**  
 Fecha expedición: 2023/02/06 - 15:54:50 \*\*\*\* Recibo No. S000505159 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230206-0083  
 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
 RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN Zx2Uu7DAW2**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** INVERSIONES FINANCIAR S.A.S.  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 900588531-8  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** SINCELEJO  
**DOMICILIO :** SINCELEJO

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 76191  
**FECHA DE MATRÍCULA :** ENERO 15 DE 2013  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2022  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** MARZO 28 DE 2022  
**ACTIVO TOTAL :** 720,000,000.00  
**GRUPO NIIF :** GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CALLE 20 CRA 19-27 PISO 2 LCA E21  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 70001 - SINCELEJO  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 2823838  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** NO REPORTÓ  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** 3013523817  
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** luis\_gutierrez.v@hotmail.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** CALLE 20 CRA 19-27 PISO 2 LCA E21  
**MUNICIPIO :** 70001 - SINCELEJO  
**TELÉFONO 1 :** 2823838  
**TELÉFONO 3 :** 3013523817  
**CORREO ELECTRÓNICO :** luis\_gutierrez.v@hotmail.com

**NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : luis\_gutierrez.v@hotmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** K6494 - OTRAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCION DE FONDOS  
**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** K6493 - ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2012 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16523 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE ENERO DE 2013, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA INVERSIONES FINANCIAR S.A.S..

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN	FECHA
CC-1	20150928	CONTADOR PUBLICO	SINCELEJO RM09-20311	20151001
CC-	20160705	CONTADOR PUBLICO	SINCELEJO RM09-21479	20160726



**CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO  
INVERSIONES FINANCIAR S.A.S.**  
 Fecha expedición: 2023/02/06 - 15:54:50 \*\*\*\* Recibo No. S000505159 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230206-0083  
 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
 RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN Zx2Uu7DAW2**

CE-1      20190605      CONTADOR      SINCELEJO      RM09-27435      20190607

**CERTIFICA - VIGENCIA**

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL OTORGAR CRÉDITOS DINERARIOS EN LA MODALIDAD COMERCIAL, CONSUMO Y MICROCRÉDITO, FINANCIADO CON RECURSOS LÍCITOS PROPIOS O A TRAVÉS DE MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO AUTORIZADOS POR LA LEY, ESTOS CRÉDITOS SERÁN OTORGADOS Y COBRADOS MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE LIBRANZA Y DEL SISTEMA DE ABONO EN CAJA, COBROS DE CARTERA POR EL SISTEMA DE LIBRANZA, COBRO DE CARTERA POR EL SISTEMA DE ABONO EN CAJA, REALIZAR CONTRATOS DE FACTORING Y LA COMPRA Y VENTA DE CARTERA, ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO, LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELIAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
<b>CAPITAL AUTORIZADO</b>	800.000.000,00	8.000,00	100.000,00
<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	720.000.000,00	7.200,00	100.000,00
<b>CAPITAL PAGADO</b>	720.000.000,00	7.200,00	100.000,00

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2012 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16523 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE ENERO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	GUTIERREZ VERGARA LUIS ALFONSO	CC 92,510,018

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

ADMINISTRACION: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN, ÓRGANO DE DIRECCIÓN, DENOMINADO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y UN REPRESENTANTE LEGAL, EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, INVESTITO DE PLENAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL TIENE A SU CARGO LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A ) LLEVAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD EN MATERIA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL, B ) COORDINAR LA GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD, C ) ADQUIRIR Y ENAJENAR BIENES SOCIALES, GRAVARLOS Y LIMITAR SU DOMINIO D) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ACCIONISTAS, E) CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR ESTOS ESTATUTOS Y LA LEY, F) DIRIGIR Y VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA EN TODOS LOS CAMPOS E IMPARTIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA LOGRARLA ADECUADA REALIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS QUE AQUELLA SE PROPONE, G) OTORGAR LOS PODERES NECESARIOS PARA LA INMEDIATA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, H) ELABORAR UN INFORME ESCRITO ANUAL SOBRE LA FORMA COMO HUBIESE LLEVADO A CABO SU GESTIÓN, INFORME QUE CONJUNTAMENTE CON EL BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO Y DEMÁS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEY, SERÁN PRESENTADOS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS I ) CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGUROS, CONSTITUIR APODERADOS, COMPARECER EN JUICIO, TRANSIGIR, ARBITRAR, CONCILIAR, COMPROMETER, DESISTIR, TOMAR Y DAR DINERO EN MUTUO, HACER EMPRÉSTITOS BANCARIOS, GIRAR, NEGOCIAR, PROTESTAR, AVALAR, TENER Y PAGAR TÍTULOS VALORES Y OTROS EFECTOS DE COMERCIO Y TODOS LOS DEMÁS ACTOS JURÍDICO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, J) EJECUTAR O CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE NEGOCIO, ACTO O CONTRATO, COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTÍA SE IGUAL O INFERIOR A CIENTO SALARIOS MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (100 SMMVL), CUANDO EL NEGOCIO, ACTO O CONTRATO SEA SUPERIOR A ESTA CUANTÍA, EL GERENTE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN EXPRESA POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, K) LAS DEMÁS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTITO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS, EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y



**CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO  
INVERSIONES FINANCIAR S.A.S.**

Fecha expedición: 2023/02/06 - 15:54:50 \*\*\*\* Recibo No. S000505159 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230206-0083  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUENE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN Zx2Uu7DAW2**

CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : INVERSIONES FINANCIAR S.A.S  
MATRÍCULA : 76199  
FECHA DE MATRÍCULA : 20130116  
FECHA DE RENOVACION : 20220328  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022  
DIRECCION : CALLE 20 CRA 19-27 PISO 2 LCA E21  
MUNICIPIO : 70001 - SINCELEJO  
TELEFONO 1 : 2823838  
TELEFONO 3 : 3013523817  
CORREO ELECTRONICO : luis\_gutierrez.v@hotmail.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6494 - OTRAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCION DE FONDOS  
ACTIVIDAD SECUNDARIA : K6493 - ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING  
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 720,000,000

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$100,000,000  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : K6494

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$7,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta por 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.comercio.com.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=1634> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación Zx2Uu7DAW2

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio



CAMARA DE  
COMERCIO DE  
SINCELEJO

CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO  
INVERSIONES FINANCIAR S.A.S.

Fecha expedición: 2023/02/06 - 15:54:51 \*\*\* Recibo No. S000505159 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230206-0083  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.  
CODIGO DE VERIFICACIÓN Zx2Uu7DAW2

quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

HERMAN GARCÍA AMADOR

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

## Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

**Bogotá, enero 27 de 2023.** – La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 27 de enero de 2023 la **Resolución No. 0100** por medio de la cual **certifica** el Interés Bancario Corriente para el siguiente período y modalidad de crédito:

- **Consumo y Ordinario**

Se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de **crédito de consumo y ordinario** vigente entre el 01 de febrero y el 28 de febrero de 2023 **en 30.18%**, lo cual representa un aumento de 134 puntos básicos (1.34%) en relación con la anterior certificación (28.84%).

### Tasa de Interés Bancario Corriente vigente para otras modalidades

Vale la pena recordar que, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, la Superintendencia Financiera de Colombia certificó mediante las Resoluciones 1968 y 1327 de 2022 el Interés Bancario Corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, así:

Modalidad de crédito	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Microcrédito	39.20%	1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2023
Consumo de bajo monto	29.37%	1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023

#### Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co  
 Tel: (57) 6015940200 - 6015940201 ext. 1556/1515/1516  
 Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

#### Síguenos en



### INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo **dispuesto en el Código de Comercio** (artículo 884), en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el 45.27% efectivo anual para la modalidad de **crédito de consumo y ordinario**.

### USURA

Para los efectos de la norma sobre **usura definida en el Código Penal** (Artículo 305), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos.

Para la modalidad de **crédito de consumo y ordinario se sitúa en 45.27% efectivo anual**, resultado que representa un aumento de 201 puntos básicos (2.01%) con respecto al período anterior.

---

#### Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co  
Tel: (57) 6015940200 - 6015940201 ext. 1556/1515/1516  
Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.  
www.superfinanciera.gov.co

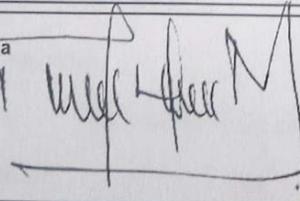
#### Síguenos en



## 2. CONSTANCIA DE ENVÍO DE NOTIFICACIÓN POR AVISO.

	SUCURSAL SINCELEJO 2738934 CARRERA 17 # 21 - 91 B/ CENTRO NIT 900.310.856-2 administracion@prontoenvios.com.co www.prontoenvios.com.co Res. 0636 de Abril 17 de 2015 RPOSTAL 0389 MINTIC	 Guía No 453030301215 Notificación 292 - Notificación 292 Radicado: 2023 - 00023 - 00 Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR Fecha auto: 13/03/2023	
	<b>CERTIFICA</b> Que esta oficina recepciono y despacho una notificación, sobre con la siguiente informacion:		
Remitente	Nombre: JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU Contacto: Dirección: CARRERA 3 # 14 - 16 Tolu 706010 SANTIAGO DE TOLU SUCRE Teléfono: Identificación: N Nit 708204089002		
Destinatario	Nombre: EDITH MARTINEZ DE JULIO Contacto: 0 Dirección: CALLE 9 # 9 - 64 TOLU TOLU SUCRE [CP: 706010] Teléfono: 0 Identificación: 0 Observaciones: ANEXA COPIA DEL AUTO LIBRA MANDAMINETO DE PAGO COPIA DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS		
Datos de notificación	Ciudad notificación: SANTIAGO DE TOLU SUCRE Juzgado: JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU Departamento juzgado: SUCRE Demandante: INVERSIONES FINANCIAR S.A.S Radicado: 2023 - 00023 - 00 [292 - Notificación 292] Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR Demandado: EDITH MARTINEZ DE JULIO Notificado: EDITH MARTINEZ DE JULIO Fecha auto: 13/03/2023		
El envío se pudo entregar: SI Fecha de última gestión: 2023-05-15 08:53:16			

Entrega a domicilio POS: SANTIAGO DE TOLU SUCRE ORIGEN: SANTIAGO DE TOLU SUCRE DESTINO: SANTIAGO DE TOLU SUCRE FECHA IMPRESION: 2023-05-09 09:22:22 FECHA ADMISION: 2023-05-09 09:27:11		Guía No: <b>453030301215</b>
JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU Calle: CALLE 9 # 9 - 64 TOLU	Calle No: <b>453030301215</b>	
COD POS: 706010 SANTIAGO DE TOLU SUCRE - COLOMBIA	COD POS: 706010 TOLU SUCRE - COLOMBIA	SUCURSAL SINCELEJO NIT 900.310.856-2 CARRERA 17 # 21 - 91 B/ CENTRO 2738934 www.prontoenvios.com.co administracion@prontoenvios.com.co Res. 0636 de Abril 17 de 2015 RPOSTAL 0389 MINTIC
DESCRIPCIÓN: ANEXA COPIA DEL AUTO LIBRA MANDAMINETO DE PAGO COPIA DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS No. CC-Cod: 708204089002	O Caja O Sobre O Paquete O Otro	Valor Declarado: \$0 Porcentaje Seguro: \$0 Divisa Valores: \$0 Tasa: \$17,000 Valor Total: \$17,000
OBSERVACIONES: RECIBIDO POR QUIEN DICE LLAMARSE EDITH MARTINEZ CC 23213351 SI RECIDE O LABORA EN LA DIRECCION CORRE SPONDIENTE EL DIA 11/05/2023	ENTREGADO <b>SI</b>	Para constancia se firma en Sincelejo a los 24 días del mes Mayo del año 2023
Firma autorizada 		Pagina 1 de 1

SUCURSAL SINCELEJO | NIT.900.310.856-2 | Res. 0636 de Abril 17 de 2015

Impreso Por FivePostal (www.fivepostcolombia.com) procesada con FivePostal 2023 BOGOTA COLOMBIA

Entrega a domicilio

POS	ORIGEN	DESTINO	F/H IMPRESION	F/H ADMISION
	SAN- IAGO DE TOLU SUCRE	DMU SUCRE	2023-05-09 09:22:22	2023-05-09 09:27:19



JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU PARA EDITH MARTINEZ DE JULIO  
Dir: CARRERA 3 # 14 - 16 TOLU  
Dir: CALLE 9 # 9 - 64 TOLU

Guia No.  
**453030301215**

Ciudad - Pais	COD POS: 706010	Ciudad - Pais:	COD POS: 706010
SANTIAGO DE TOLU SUCRE - COLOMBIA		TOLU SUCRE - COLOMBIA	
Telefono:	Nit-CC-Cod: 708204089002	Telefono:	Nit-CC-Cod: 0



SUCURSAL SINCELEJO  
Nit.900.310.856-2  
CARRERA 17 # 21 - 91 B/ CENTRO  
2738934  
www.prontoenvios.com.co  
administracion@prontoenvios.com.co  
Res. 0636 de Abril 17 de 2015  
RPOSTAL 0389 MINTIC

DICE CONTENER: ANEXA COPIA DEL AUTO LIBRA MANDAM INETO DE PAGO COPIA DE LA DEMANDA Y SUS ANE	<input type="radio"/> Caja	LARGO	ANCHO	ALTO	PESO / VOLUMEN	Valor Declarado
	<input type="radio"/> Sobre	0	0	0	0.22 KG 1 Unidades	\$0
	<input type="radio"/> Paquete					Porcentaje Seguro
	<input type="radio"/> Otro					\$0

REMIENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO	DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE	292 - Notificación 292 Ciudad: SANTIAGO DE TOLU SUCRE Juzgado: JUZGADO 002 PROMISCUO MUN Depto: SUCRE Demandante: INVERSIONES FINANCIERAS S.A Radicado: 2023 - 00327 - 00 Naturaleza: FOLIO CLAY SINCELEJO Demandado: EDITH MARTINEZ DE JULIO Notificado: EDITH MARTINEZ DE JULIO	<input type="radio"/> Desconocido <input type="radio"/> Rehusado <input type="radio"/> No reside <input type="radio"/> No reclamado <input type="radio"/> Dir. errada <input type="radio"/> Otros	Otros Valores \$0 Flete \$17,000 Valor Total \$17,000
-------------------------------	-------------------------------------	---	--	--

IMPRESO POR FIVEPOSTAL {} ODS: / COD.IMP: 60244001215 USUARIO: ROYMAN DE JESUS GAZARON TOUS 453030301215 CONSULTE SU ENVIO EN: WWW.PRONTOENVIOS.COM.CO NOTIFICACION

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLÚ -  
SUCRE

[j02prmpaltolu@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpaltolu@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFICACION POR AVISO

Señor(a)

Nombre: EDITH MARTINEZ DE JULIO  
Dirección: Cll. 9 # 9 - 64 Tolú - Sucre

Fecha Dependencia Administrativa Responsable Servicio Postal Autorizado

DIA	MES	AÑO		
08	05	2023		

Despacho Judicial de Origen Naturaleza del Proceso Fecha de Providencia

Despacho Judicial de Origen	Naturaleza del Proceso	DIA	MES	AÑO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLÚ - SUCRE	Ejecutivo	13	03	2023

Demandante Demandado N° Radicación del Proceso

INVERSIONES FINANCIAR S.A.S	EDITH MARTINEZ DE JULIO	2023-00023
-----------------------------	-------------------------	------------

Le comunico la existencia de la referencia  
Y le informo que el Juzgado dicto providencia:

Mandamiento de Pago:  
13/03/2023

Para efecto de su notificación debe hacerlo a través del correo electrónico [j02prmpaltolu@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpaltolu@cendoj.ramajudicial.gov.co) de inmediato o dentro de los 5 X10 \_ 30\_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle la providencia proferida en el indicado proceso.

Se entiende que la Notificación de la misma se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega del aviso.

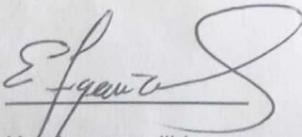
Para surtir traslado se entregan copias de:

**NOTIFICACION POR AVISO, AUTO ADMISORIO O MADAMIENTO DE PAGO Y DEMANDA CON SUS ANEXOS**

Anexo: copia informal

Demanda  Mandamiento de pago

Parte Interesada

  
Nombre y apellido



Lic. Minlic 00036 del 2015  
RP. 0359

La copia del citatorio judicial que contiene el presente envío fue cojeada con la presencia por el interesado o remiten las mismas son auténticas.

El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte No. 45373030121

Pronto envíos RECIBIDO	
Notificado por:	Edith Martinez de Julio
C.C. No.	123213351
Tel.	13002762372
Parentesco:	
Contador de Luz No.	
Fecha:	11-05-2023

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU - SUCRE**

---

**Santiago de Tolú-Sucre, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).**

**EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA.  
DEMANDANTE: INVERSIONES FINANCIAR SAS  
DEMANDADO: EDITH MARTINEZ DE JULIO  
RADICACION N° 2023-000023-00**

INVERSIONES FINANCIAR SAS, a través de su apoderado Judicial, instauro demanda ejecutiva de menor cuantía contra la señora EDITH MARTINEZ DE JULIO, pretendiendo se libere mandamiento de pago contra esta y a favor de aquella, de la siguiente manera:

Por una obligación a cargo de este, contenida en el librar mandamiento de pago a favor de mi poderdante y en contra de la demandada EDITH MARTINEZ DE JULIO por una obligación a cargo de este contenida en el Pagare No. 2266 por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$2.773.000.00) por concepto de la obligación contenida en el pagaré que se adjunta, más los intereses moratorios al máximo legal establecidos por la superintendencia bancaria desde el 30 de abril de 2020 hasta el día del pago total de la obligación, costas del proceso, agencias en derecho y honorarios profesionales, De dicha descripción se desprende a cargo de la parte demandada la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero a la parte demandante, cumpliéndose de esta forma las exigencias legales establecidas en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Igualmente se deja claridad que la demanda fue presentada por medios electrónicos, esto es a través de correo electrónico, por lo que el Juzgado no posee materialmente el instrumento cartular objeto de recaudo (pagares), razón por la cual para las etapas subsiguientes será el mismo de suma necesidad tener como quiera que es a través de la actividad judicial que despliega el despacho que ahora se cobra el título valor, se hará dicha exigencia al apoderado de la parte demandante, de conformidad al tenor del Numeral 01 del artículo 317 del C.G.P.

Por consiguiente, de conformidad con lo previsto en los artículos 82,83, 430 y 431 ibídem, teniendo en cuenta la acción incoada, por razón de competencia al tenor de los artículos 17 y 28 N° 1 de la misma obra y debido a la cuantía de conformidad con el artículo 25, se;

**RESUELVE:**

**1°.-** Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA contra la señora EDITH MARTINEZ DE JULIO, y a favor de INVERSIONES FINANCIAS SAS, así:

por una obligación a cargo de EDITH MARTINEZ DE JULIO por una obligación a cargo de este contenida en el Pagare No. 2266 por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$2.773.000.\*\*\*) por concepto de la obligación contenida en el pagaré que se adjunta, más los intereses moratorios al máximo legal establecidos por la superintendencia bancaria desde el 30 de abril de 2020 hasta el día del pago total de la obligación, costas del proceso, agencias en derecho y honorarios profesionales, como soporte de la anterior pretensión la demandante anexa a la demanda Copia del ya mencionado pagare, De dicha descripción se desprende a cargo de la parte demandada la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero a la parte demandante, cumpliéndose de esta forma las exigencias legales establecidas en el artículo 422 del Código General del Proceso.

2°.- Requiérase a la parte demandada para que en el término de cinco (5) días cancele el crédito que se le está haciendo exigible, con sus respectivos intereses de conformidad con el artículo 431 del C.G.P.

3°.- Requiérase a la parte demandante para que haga llegar el titulo valor original objeto de recaudo al plenario, de conformidad al tenor del No 1 del artículo 317 del C.G.P., para lo cual se exhorta comunicarse con el despacho a través del correo electrónico de manera que se coordine la fecha de la entrega y la hora.

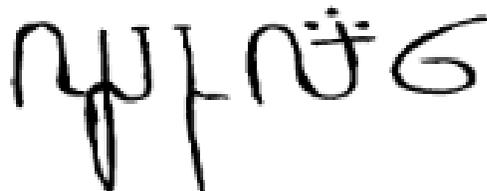
4° Notifíquese este auto personalmente a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 291 a 392 y 301 del C.G.P.

5°.- Désele a este proceso el tramite establecido en los artículos 422 y subsiguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

6°.- Reconózcasele personería jurídica a la Abogada **EFIGENIA SALAS SALAS**, mayor de edad, identificada con la **22.896.724 de coloso**, y **T.P N.º 56.916**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y condiciones del poder conferido.

7°.- Archívese copia de la demanda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**RAFAEL JOSE SANTOS GOMEZ**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Rafael Jose Santos Gomez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**Santiago De Tolu - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ba1358812c00f1d02b20458910c9eb30cdd6425d26a509eb7b448db6b06ab9**  
Documento generado en 13/03/2023 04:38:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**U. S. B. EFIGENIA SALAS SALAS**

Abogada

Cra 17 No. 22-68 Piso 3 Oficina 301A Edificio Perna. Sincelejo- Sucre

SEÑOR.  
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE TOLÚ - SUCRE  
E. S. D.

**EFIGENIA SALAS SALAS**, mayor de edad, con domicilio en Sincelejo con cedula de ciudadanía 22.896.724 de coloso, abogada titulada e inscrita T.P N.º 56.916, actuando en calidad de apoderada judicial de **INVERSIONES FINANCIAR S.A.S. NIT N° 900.588.531-8** representada legalmente por el señor **LUIS ALFONSO GUTIERREZ VERGARA** mayor y vecino de esta ciudad, calidad que se acredita con el certificado expedido por la cámara de comercio de Sincelejo, por medio del presente memorial instauro ante usted demanda ejecutiva contra **EDITH MARTINEZ DE JULIO** identificada con Cedula de Ciudadanía No. **23.213.351** con domicilio y residencia en el municipio de Tolú - Sucre. para que consiga las siguientes o similares:

**PRETENSIONES.**

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento de pago a favor de mi poderdante y en contra de la demandada **EDITH MARTINEZ DE JULIO** por una obligación a cargo de este contenida en el **Pagare No. 2266** por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$2.773.000.ºº)** por concepto de la obligación contenida en el pagaré que se adjunta, más los intereses moratorios al máximo legal establecidos por la superintendencia bancaria desde el 30 de abril de 2020 hasta el día del pago total de la obligación, costas del proceso, agencias en derecho y honorarios profesionales.

**HECHOS**

1. Para garantizar el crédito otorgado por **INVERSIONES FINANCIAR S.A.S.** la demandada **EDITH MARTINEZ DE JULIO** obrando en nombre propio, suscribió a favor de **INVERSIONES FINANCIAR S.A.S.** el pagaré N.º 2266 de fecha de creación 17 de mayo de 2019 por valor de \$ 2.773.000.ºº, el cual sería cancelado en una (1) cuota el día 30 de abril de 2020.
2. La demandada en este asunto se encuentra en mora para cancelar la obligación desde el 30 de abril de 2020, en atención al contenido del pagaré.
3. A pesar de los requerimientos que **INVERSIONES FINANCIAR S.A.S.** le ha hecho a la demandada, no fue posible obtener el pago de la obligación.
4. La obligación a cargo de la demandada de pagar las sumas de dinero, descritas en las pretensiones y hechos de la demanda, contenidas en el pagaré que adjunto, son claras, expresas, exigibles y por tanto prestan merito ejecutivo para adelantar el presente proceso, reúne los requisitos específicos del art. 422 del Código General del Proceso.
5. **INVERSIONES FINANCIAR S.A.S.** me ha conferido poder especial para adelantar Proceso Ejecutivo.
6. Con todo respeto, MANIFIESTO señor Juez que el original del pagaré N° 2266, que sirve como base de recaudo dentro de este proceso, se encuentra bajo mi custodia y estoy presta aportarlo al proceso cuando usted lo requiera.

## **DERECHO**

Invoco como normas aplicables, los artículos 619, 620, 621,651, 622, 625 y s.s. del Código de Comercio y concordantes, decreto 806 del 04 de junio del 2020 y ley 2213 de 2022.

Artículos 16, 19, 20, 23, 75, 76, 77, 84, 89, 488, 491, 497 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes y complementarias y Artículo 422 y s.s. del Código General Del Proceso.

## **PROCEDIMIENTO**

Se trata de un procedimiento ejecutivo, que trata el código general del proceso.

## **COMPETENCIA Y CUANTIA**

Se trata de una acción ejecutiva, de acuerdo a las pretensiones formuladas, la cual se determina en la suma superior a (\$ 2.773.000.ºº), más los intereses moratorios, costas y honorarios.

## **PRUEBAS**

Poder para actuar, pagare libranza, certificado de existencia y representación del demandante.

## **ANEXOS**

Lo relacionado en las pruebas, cámara de comercio, certificado de interés, y solicitud de medidas cautelares.

## **NOTIFICACIONES**

- Demandante: calle 20 N.º 19-27 Gran centro el parque local E22 segundo piso teléfono 2823838.  
Correo: [luis\\_gutierrez.v@hotmail.com](mailto:luis_gutierrez.v@hotmail.com)
- Apoderado: carrera 17 N.º 22-38 piso 3 oficinas 301A edificio perna.  
Correo: [efigeniasalas@yahoo.es](mailto:efigeniasalas@yahoo.es)
- Demandada: **EDITH MARTINEZ DE JULIO**  
Cll. 9 # 9 - 64 Tolú – Sucre.

Correo electrónico: bajo la gravedad del juramento manifiesto que desconozco el correo electrónico para la notificación del demandado, por lo que se debe notificar a su dirección física.

Respetuosamente;



EFIGENIA SALAS SALAS  
C.C N.º 22896724 de coloso  
T.P N.º 56916 del C.S.J.

Señor,  
**JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE TOLU - TURNO**  
 E. S. D.

**LUIS ALFONSO GUTIERREZ VERGARA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Sincelejo, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.510.018 expedida en Sincelejo, en mi calidad de representante legal de **INVERSIONES FINANCIAR S.A.S** calidad que se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Sincelejo, que se adjunta, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Sincelejo, con NIT 900.588.531-8, por el presente escrito confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **EFIGENIA SALAS SALAS**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Sincelejo (Sucre), identificada con la cédula de ciudadanía número **22.896.724** de Colosó, Abogada Titulada e inscrita con Tarjeta Profesional No. 56.916 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo correo electrónico es [efigeniasalas@yahoo.es](mailto:efigeniasalas@yahoo.es) para que en nombre y representación de **INVERSIONES FINANCIAR S.A.S** inicie y lleve hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO en contra de la señora **EDITH MARTINEZ DE JULIO** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 23.213.351 y obtenga el pago de la(s) obligación(es) crediticia(s) N° 2266 que adeuda a **INVERSIONES FINANCIAR S.A.S**, expresada en el pagaré, incluidos intereses de plazo y de mora pactados, costas y costos judiciales, así como los honorarios del abogado.

Mi apoderado queda con todas las facultades inherentes al ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, desistir, renunciar y todas aquellas que atiendan al fiel cumplimiento de la gestión del presente poder y demás facultades contenidas en el artículo 77 del código general del proceso y en especial, adelantar todos los actos convenientes para el cumplimiento de este mandato y para recurrir en cualquier acción legal destinada a proteger los intereses de **INVERSIONES FINANCIAR S.A.S**.

Allego certificado de existencia y representación legal.

Relevo de costas al apoderado.

Del señor Juez,

  
**LUIS ALFONSO GUTIERREZ VERGARA**  
 C.C. No. 92.510.018 expedida en Sincelejo.

ACEPTO:

  
**EFIGENIA SALAS SALAS**  
 C.C. No. 22.896.724 de Colosó.  
 T.P. No. 56.916 del C.S.J.

**NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SINCELEJO**  
**PRESENTACION PERSONAL**  
 Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012  
 Sincelejo, 2023-02-14 (9:10:24 Documento: gcurfz)

El anterior escrito fue presentado ante **LUIS ALFONSO CARABALLO GRACIA** NOTARIO 1 DEL CIRCULO DE SINCELEJO personalmente por:

**GUTIERREZ VERGARA LUIS ALFONSO**  
 Identificado con C.C. 92510018

y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.

79-edb752c7



Notaria compareciente  
**LUIS ALFONSO CARABALLO GRACIA**  
 NOTARIO 1 DEL CIRCULO DE SINCELEJO



Financiar S.A.S.



Nº 2266

Calle 20 No. 19-27 Local E 22 2o. Piso Gran Centro El Parque  
Celulares: 312 6650110 - 301 3705238  
Teléfonos: (035) 282 3838 - 276 1381 - SINCELEJO, COLOMBIA

P

PAGARÉ A LA ORDEN

POR VALOR DE \$ 2.773.000

Financiar S.A.S.

CIUDAD: SINCELEJO FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 17 DE MAYO DE 2019.

LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO: SINCELEJO

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN: 30 DE ABRIL DE 2020

NOSOTROS:  
EDITH MARTINEZ DE JULIO C.C. No. 23 213 351 DE TOCÚ  
 \_\_\_\_\_ C.C. No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ C.C. No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

PRIMERA.- OBJETO: En calidad de deudor(a) principal y deudor(es) Solidario(s) declara(amos) quien por virtud del presente Título-Valor pagaré(mos) incondicionalmente a la orden de la INVERSIONES FINANCIAR S.A.S., Nit. 900.588.531-8 con domicilio en Sincelejo o a quien represente sus derechos en la ciudad y fechas de vencimiento indicados en éste Pagaré, en las fechas de amortización por cuotas señaladas en las cláusulas contempladas en éste mismo Pagaré:

LA SUMA DE: DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS,

(\$ 2.773.000) M/CTE. más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA. - INTERESES: durante el plazo del micro-crédito reconoceré(mos) y pagaré(mos) los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA. - INTERESES: durante el plazo del micro-crédito reconoceré(mos) y pagaré(mos) sobre saldo insoluto, intereses corrientes liquidados a la tasa de interés fija del % nominal anual, pagaderos mes vencido. Si el pago de las cuotas de capital y/o intereses no se efectúan en las fechas acordadas me(nos) obligo(amos) a reconocer y pagar intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada vigente durante el lapso que se produzca la mora. Sin perjuicio de las acciones legales del acreedor para el cobro judicial, caso en el cual serán de mi(nuestro) cargo los gastos de cobranza. TERCERA. - PLAZO: Que pagaré(mos) el capital indicado en la Cláusula Primera y sus intereses mediante \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) cuotas mensuales, iguales y sucesivas correspondientes cada una a la cantidad de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_). El primer pago lo

efectuaré(mos) el: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ y así sucesivamente el mismo día de cada mes hasta su cancelación total. CUARTA. - En el evento de que deje(mos) de pagar a tiempo una ó más cuotas de capital y los intereses respectivos que se describen en este Título-Valor el tenedor podrá declarar insubsistentes los plazos de esta obligación y quedaremos constituidos en mora por el saldo de la deuda pendiente y podrá exigir judicial o extrajudicialmente su inmediato pago total o el pago de saldo o saldos insolutos tanto de capital, como intereses, como también de las obligaciones accesorias a que haya lugar, sin necesidad de requerimiento previo u otro, a los cuales desde ya renuncio(amos). Expresamente declaro(amos) excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto. Autorizo(amos) al Tenedor para dar por terminado el plazo de las obligaciones y cobrarla judicial o extrajudicialmente, cuando ocurra uno, o cualquiera de los siguientes eventos: 1). Incumplimiento o retardo en el pago de una o más cuotas de amortización a capital y/o intereses remuneratorios o moratorios. 2). Si a juicio de INVERSIONES FINANCIAR S.A.S., las garantías que respaldan el crédito no mantuvieren los niveles adecuados o sufriere deterioro o fueran perseguidas por Acreedores. 3). Si soy(mos) conjunta, o separadamente, objeto de demandas por terceros. 4). Cuando se presente cambios en mi(nuestra) situación financiera, jurídica ó económica que, en opinión de INVERSIONES FINANCIAR S.A.S., ponga en peligro el pago oportuno de las obligaciones aquí consignadas. 5). Si solicito(amos) o soy (mos) objeto de concordato, concurso de acreedores o liquidación de cualquier clase. 6). Si cometo(emos) inexactitud en balances, informe, declaraciones, ó documentos presentados a INVERSIONES FINANCIAR S.A.S. PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los costos, gastos, derechos fiscales y honorarios profesionales causados por la cobranza, correrá exclusivamente a mi(nuestro) cargo y sobre ellos reconoceré(mos) y pagaré (mos) intereses a la tasa estipulada en éste documento. QUINTA: Acepto(amos) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna cualquier cesión o endoso que de éste Título-Valor y de las garantías otorgadas hiciera la empresa a cualquier persona. SEXTA. Los aceptantes firmantes del presente Título-Valor, autorizamos a la Empresa INVERSIONES FINANCIAR S.A.S. ó a quien represente sus derechos, para que nuestros crediticios y mi comportamiento positivo o negativo puedan ser reportados, procesados, almacenados y consultados ante las entidades especializadas, estudios de crédito ó autorizadas por Asobancaria o la Superintendencia respectiva SÉPTIMA: El impuesto de timbre de éste documento correrá a cargo de el(los) deudor(es). OCTAVA: CLÁUSULA CONTRACTUAL - Los obligados renuncio(amos) a nuestro(s) domicilio real, y fiyo(amos) como domicilio contractual para resolver controversia de carácter extrajudicial y judicial la ciudad de Sincelejo. LEÍDO ESTE DOCUMENTO EN FORMA LEGAL POR LOS QUE INTERVIENEN EN EL, MANIFESTAMOS QUE EL PAGARÉ ESTABA LLENO EN TODOS SUS ESPACIOS Y QUE LO ACEPTAMOS EN LOS TÉRMINOS EN QUE ESTÁ REDACTADO Y EN TESTIMONIO LE DAMOS SU APROBACIÓN Y AUTORIZAMOS CON NUESTRA FIRMA.

DEUDOR PRINCIPAL  
Nombre Edith Martinez de Julio  
Dirección Calle 9 No 9-64 Honorosquito  
Ciudad Tolú Tel. 312 674 1824

Edith Martinez de Julio  
Firma

C.C. No. 23213351 Tolú  
DEUDOR SOLIDARIO

Nombre \_\_\_\_\_  
Dirección \_\_\_\_\_  
Ciudad \_\_\_\_\_ Tel. \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_  
C.C. No. \_\_\_\_\_

DEUDOR SOLIDARIO  
Nombre \_\_\_\_\_  
Dirección \_\_\_\_\_  
Ciudad \_\_\_\_\_ Tel. \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_  
C.C. No. \_\_\_\_\_

BENEFICIARIO PAGARÉ  
FINANCIAR S.A.S.  
Firma y Sello Representante Legal

Financiar S.A.S.

Financiar S.A.S.



**CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO**  
**INVERSIONES FINANCIAR S.A.S.**  
 Fecha expedición: 2023/02/06 - 15:54:50 \*\*\*\* Recibo No. S000505159 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230206-0083  
 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
 RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN Zx2Uu7DAW2**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** INVERSIONES FINANCIAR S.A.S.  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 900588531-8  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** SINCELEJO  
**DOMICILIO :** SINCELEJO

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 76191  
**FECHA DE MATRÍCULA :** ENERO 15 DE 2013  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2022  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** MARZO 28 DE 2022  
**ACTIVO TOTAL :** 720,000,000.00  
**GRUPO NIIF :** GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CALLE 20 CRA 19-27 PISO 2 LCA E21  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 70001 - SINCELEJO  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 2823838  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** NO REPORTÓ  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** 3013523817  
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** luis\_gutierrez.v@hotmail.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** CALLE 20 CRA 19-27 PISO 2 LCA E21  
**MUNICIPIO :** 70001 - SINCELEJO  
**TELÉFONO 1 :** 2823838  
**TELÉFONO 3 :** 3013523817  
**CORREO ELECTRÓNICO :** luis\_gutierrez.v@hotmail.com

**NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : luis\_gutierrez.v@hotmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** K6494 - OTRAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCION DE FONDOS  
**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** K6493 - ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2012 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16523 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE ENERO DE 2013, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA INVERSIONES FINANCIAR S.A.S..

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN	FECHA
CC-1	20150928	CONTADOR PUBLICO	SINCELEJO RM09-20311	20151001
CC-	20160705	CONTADOR PUBLICO	SINCELEJO RM09-21479	20160726



**CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO  
INVERSIONES FINANCIAR S.A.S.**

Fecha expedición: 2023/02/06 - 15:54:50 \*\*\*\* Recibo No. S000505159 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230206-0083  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN Zx2Uu7DAW2**

CE-1      20190605      CONTADOR      SINCELEJO      RM09-27435      20190607

**CERTIFICA - VIGENCIA**

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL OTORGAR CRÉDITOS DINERARIOS EN LA MODALIDAD COMERCIAL, CONSUMO Y MICROCRÉDITO, FINANCIADO CON RECURSOS LÍCITOS PROPIOS O A TRAVÉS DE MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO AUTORIZADOS POR LA LEY, ESTOS CRÉDITOS SERÁN OTORGADOS Y COBRADOS MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE LIBRANZA Y DEL SISTEMA DE ABONO EN CAJA, COBROS DE CARTERA POR EL SISTEMA DE LIBRANZA, COBRO DE CARTERA POR EL SISTEMA DE ABONO EN CAJA, REALIZAR CONTRATOS DE FACTORING Y LA COMPRA Y VENTA DE CARTERA, ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO, LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELIAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
<b>CAPITAL AUTORIZADO</b>	800.000.000,00	8.000,00	100.000,00
<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	720.000.000,00	7.200,00	100.000,00
<b>CAPITAL PAGADO</b>	720.000.000,00	7.200,00	100.000,00

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2012 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16523 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE ENERO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	GUTIERREZ VERGARA LUIS ALFONSO	CC 92,510,018

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

ADMINISTRACION: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN, ÓRGANO DE DIRECCIÓN, DENOMINADO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y UN REPRESENTANTE LEGAL, EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, INVESTIDO DE PLENAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL TIENE A SU CARGO LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A ) LLEVAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD EN MATERIA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL, B ) COORDINAR LA GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD, C ) ADQUIRIR Y ENAJENAR BIENES SOCIALES, GRAVARLOS Y LIMITAR SU DOMINIO D) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ACCIONISTAS, E) CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR ESTOS ESTATUTOS Y LA LEY, F) DIRIGIR Y VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA EN TODOS LOS CAMPOS E IMPARTIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA LOGRARLA ADECUADA REALIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS QUE AQUELLA SE PROPONE, G) OTORGAR LOS PODERES NECESARIOS PARA LA INMEDIATA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, H) ELABORAR UN INFORME ESCRITO ANUAL SOBRE LA FORMA COMO HUBIESE LLEVADO A CABO SU GESTIÓN, INFORME QUE CONJUNTAMENTE CON EL BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO Y DEMÁS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEY, SERÁN PRESENTADOS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS I ) CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGUROS, CONSTITUIR APODERADOS, COMPARECER EN JUICIO, TRANSIGIR, ARBITRAR, CONCILIAR, COMPROMETER, DESISTIR, TOMAR Y DAR DINERO EN MUTUO, HACER EMPRÉSTITOS BANCARIOS, GIRAR, NEGOCIAR, PROTESTAR, AVALAR, TENER Y PAGAR TÍTULOS VALORES Y OTROS EFECTOS DE COMERCIO Y TODOS LOS DEMÁS ACTOS JURÍDICO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, J) EJECUTAR O CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE NEGOCIO, ACTO O CONTRATO, COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTÍA SE IGUAL O INFERIOR A CIENTO SALARIOS MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (100 SMMVL), CUANDO EL NEGOCIO, ACTO O CONTRATO SEA SUPERIOR A ESTA CUANTÍA, EL GERENTE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN EXPRESA POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, K) LAS DEMÁS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS, EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y



**CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO  
INVERSIONES FINANCIAR S.A.S.**

Fecha expedición: 2023/02/06 - 15:54:50 \*\*\*\* Recibo No. S000505159 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230206-0083  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUENE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN Zx2Uu7DAW2**

CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : INVERSIONES FINANCIAR S.A.S  
MATRÍCULA : 76199  
FECHA DE MATRÍCULA : 20130116  
FECHA DE RENOVACION : 20220328  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022  
DIRECCION : CALLE 20 CRA 19-27 PISO 2 LCA E21  
MUNICIPIO : 70001 - SINCELEJO  
TELEFONO 1 : 2823838  
TELEFONO 3 : 3013523817  
CORREO ELECTRONICO : luis\_gutierrez.v@hotmail.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6494 - OTRAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCION DE FONDOS  
ACTIVIDAD SECUNDARIA : K6493 - ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING  
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 720,000,000

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$100,000,000  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : K6494

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$7,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta por 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.comercio.com.co/verificar/planilla/cv.php?empresa=1634> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación Zx2Uu7DAW2

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio



CAMARA DE  
COMERCIO DE  
SINCELEJO

CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO  
INVERSIONES FINANCIAR S.A.S.

Fecha expedición: 2023/02/06 - 15:54:51 \*\*\* Recibo No. S000505159 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230206-0083  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.  
CODIGO DE VERIFICACIÓN Zx2Uu7DAW2

quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

HERMAN GARCÍA AMADOR

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

## Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

**Bogotá, enero 27 de 2023.** – La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 27 de enero de 2023 la **Resolución No. 0100** por medio de la cual **certifica** el Interés Bancario Corriente para el siguiente período y modalidad de crédito:

- **Consumo y Ordinario**

Se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de **crédito de consumo y ordinario** vigente entre el 01 de febrero y el 28 de febrero de 2023 **en 30.18%**, lo cual representa un aumento de 134 puntos básicos (1.34%) en relación con la anterior certificación (28.84%).

### Tasa de Interés Bancario Corriente vigente para otras modalidades

Vale la pena recordar que, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, la Superintendencia Financiera de Colombia certificó mediante las Resoluciones 1968 y 1327 de 2022 el Interés Bancario Corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, así:

Modalidad de crédito	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Microcrédito	39.20%	1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2023
Consumo de bajo monto	29.37%	1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023

#### Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co  
Tel: (57) 6015940200 - 6015940201 ext. 1556/1515/1516  
Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.  
www.superfinanciera.gov.co

#### Síguenos en



### INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo **dispuesto en el Código de Comercio** (artículo 884), en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el 45.27% efectivo anual para la modalidad de **crédito de consumo y ordinario**.

### USURA

Para los efectos de la norma sobre **usura definida en el Código Penal** (Artículo 305), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos.

Para la modalidad de **crédito de consumo y ordinario se sitúa en 45.27% efectivo anual**, resultado que representa un aumento de 201 puntos básicos (2.01%) con respecto al período anterior.

---

#### Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co  
Tel: (57) 6015940200 - 6015940201 ext. 1556/1515/1516  
Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.  
www.superfinanciera.gov.co

#### Síguenos en

